

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

**2019/2187** *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación al desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD.s) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2019.*

#### **Anuncio**

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD,s) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2019, con base en los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- Que en el B.O.P. de Jaén, nº 35 de fecha 20 de febrero de 2019, fue publicado el extracto de las Bases de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD.s) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2019, estableciéndose el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 21 de marzo de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Que a la citada Convocatoria se presentan un total de 5 Proyectos, correspondientes a 5 ONG's interesadas, procediéndose, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria, a requerir la subsanación de las solicitudes presentadas, mediante Anuncio publicado en el B.O.P. de Jaén nº 62 de 1 de abril de 2019, concediéndose a tal efecto para la subsanación un plazo de 10 días hábiles.

Tercero.- De acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2019, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, para definir las Entidades interesadas que, habiendo concurrido a la Convocatoria, reuniesen la condición de beneficiarias.

Cuarto.- En la Propuesta de fecha 24 de abril de 2019, efectuada por el Órgano Instructor de la Convocatoria al Órgano Colegiado, constan las solicitudes que, reuniendo los requisitos en la normativa reguladora, han sido admitidas a la fase de comparación, para que por este Órgano, en su sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2019, proceda a la Valoración Técnica de los proyectos, habiéndose realizado en la citada sesión dicha valoración.

Quinto.- Por el Órgano Colegiado anteriormente citado, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, y que han sido valoradas y puntuadas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las Bases de la Convocatoria y demás disposiciones aplicables, conteniendo dicha Propuesta, las solicitudes presentadas con la puntuación total obtenida en la valoración del Órgano Colegiado, con expresión de dicha puntuación, a tenor de los criterios fijados, los proyectos presentados y sus características, y la cuantía estimada para subvencionar a cada proyecto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La presente Convocatoria se rige, además de por sus Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2019.

Segundo.- En virtud del contenido del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la Convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso reformulen. La mencionada notificación se efectuará mediante publicación en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 19 de las Bases de la Convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria con cargo a las aplicación presupuestaria 2019.110.2310.480.05 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén para hacer frente a la concesión de estas subvenciones.

Según lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero.- Conceder a las ENTIDADES BENEFICIARIAS que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas, con indicación de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la Convocatoria.

Segundo.- Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el B.O.P. de Jaén y en la página Web de la Diputación de Jaén, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o de estar de acuerdo con la misma, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes inicialmente presentadas.

Las Entidades beneficiarias que en su Plan Financiero inicial, anunciaban que contribuirían con recursos propios a la financiación del proyecto, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantener la misma cantidad también en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención. Transcurrido el plazo y examinadas

las alegaciones aducidas, y las reformulaciones presentada, en su caso por las entidades solicitantes, se remitirán por el Órgano Instructor al órgano competente para que dicte Resolución Definitiva de la Convocatoria.

Tercero.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente Convocatoria. Cualquier alteración o cambio que se pretenda en el Proyecto o en su Plan Financiero, sea por las causas que sean, deberá ser solicitado a la mayor antelación posible a esta Diputación, con indicación clara y bien fundamentada de los motivos que justifican dicho cambio o alteración en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

Cuarto.- El plazo de Ejecución de los proyectos será el solicitado por cada Entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2019 a diciembre de 2019. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a esta Diputación, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la Entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que, por esta Corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

Quinto.- La Justificación de los proyectos deberá hacerse en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución legal del proyecto. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 23 de la Convocatoria, y artículo 35.25.B. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, Ejercicio 2019, en el que se prevé esta modalidad para aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior o igual a 60.000,00 euros.

La no presentación de la Justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior, conllevará automáticamente el inicio de expediente de Reintegro de la totalidad de la subvención. Todo ello conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003.

Sexto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria no existiendo obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

#### ANEXO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS

| Nº | ONG                                            | PROYECTO                                                                                                             | PUNTOS | SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| 1  | FUNDACIÓN ALIATAR                              | SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO EN CENTROS ESCOLARES, VOLUNTARIOS Y EN LA SOCIEDAD DE LA PROVINCIA DE JAÉN | 75     | 3.000,00       |
| 2  | ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN | LOS COLEGIOS, UN PUNTO DE PARTIDA                                                                                    | 75     | 2.033,00       |

| Nº | ONG                                                           | PROYECTO                                                                                                                                      | PUNTOS | SUBVENCIÓN (€) |
|----|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| 3  | ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL SAHARA LIBRE DE LA PROVINCIA DE JAÉN | PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN EN APOYO A LOS PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA EN FAVOR DE LA POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI EN TINDUF (ARGELIA) III | 75     | 1.042,00       |
| 4  | SE PUEDE HACER                                                | LA DIGNIDAD DEL PUEBLO BATWA, BURUNDI                                                                                                         | 75     | 3.000,00       |
| 5  | ONGD POBLADO MUNDO                                            | DE JAÉN PARA EL MUNDO                                                                                                                         | 75     | 3.000,00       |

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 14 de mayo de 2019.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.